

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2156-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 1004 bis a la Ley Federal del Trabajo.
2Tema principal de la Iniciativa	Trabajo y Previsión Social.
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Cruz Santiago y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios.
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de noviembre de 2008.
7Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Establecer que al patrón que realice actos u omisiones, calificadas como graves en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos de trabajo y que causen explosiones, derrumbes, incendios, derrames, inundaciones, o cualquier otro evento de características similares que pongan en grave riesgo la integridad física y psíquica de los trabajadores, se le impondrá prisión de uno a dieciséis años y multa de mil a cien mil días, independientemente de las sanciones que correspondan por diversa materia. Para los servidores públicos implicados en estos delitos, la pena aplicable se les incrementará en una mitad. Así como señalar que serán inhabilitados para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública por el mismo lapso de privación de la libertad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el aparatado A del 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE Artículo único.** Se adiciona el 1004-bis, a la Ley Federal del LEY FEDERAL DEL TRABAJO Trabajo para quedar en los siguientes términos: Artículo 1004 Bis. Al patrón que realice actos u omisiones, calificadas como graves en materia de seguridad e higiene v prevención de riesgos de trabajo y que causen explosiones, derrumbes, incendios, derrames, inundaciones, o cualquier otro evento de características similares que pongan en grave riesgo la integridad física y psíquica de los trabajadores, se le impondrá prisión de un año a dieciséis años y multa de mil a cien mil días, independientemente de las sanciones que correspondan por diversa materia. No tiene correlativo Para los servidores públicos implicados en estos delitos, la pena aplicable se les incrementará en una mitad. Además serán inhabilitados para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública por el mismo lapso de privación de la libertad. Las penas de prisión señaladas en este artículo no se podrán

sustituir o conmutar por otra pena.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG